

en el señor Fanés Casas se encuentran incursas en los apartados a), d), j) y h) del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jaime Fanés Casas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Eulogio Pérez Vallejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eulogio Pérez Vallejo; y

Resultando que los empleados de la Empresa de papelería «Pérez Vallejo», de Madrid, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Pérez Vallejo, Director propietario de la Empresa, en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo al frente de la Empresa y durante sesenta y dos años de intenso trabajo, que inició en el año 1898, como aprendiz; logrando, merced a su tenacidad y esfuerzo, la creación de la Empresa que lleva su nombre, en la que ha mostrado siempre una gran preocupación por mejorar constantemente las condiciones económicas de su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito incluido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eulogio Pérez Vallejo, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don José Lamaignere Rodés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Lamaignere Rodés; y

Resultando que el personal de la empresa «J. y A. Lamaignere» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Lamaignere Rodés, en consideración a los cincuenta años de intenso trabajo transcurridos al frente de su empresa, la que ha regido y continúa rigiendo con singular acierto; a su incansable actividad no sólo en sus negocios sino también en mejoras de carácter general, como así su ejemplar comportamiento en el aspecto económico-social en relación con sus empleados y colaboradores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que acreditado que el señor Lamaignere Rodés ostenta mérito suficiente para que se le conceda la condecoración para el mismo solicitada, por estar comprendidas sus actividades en varias circunstancias del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Lamaignere Rodés la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 13 de octubre de 1960 por la que se aprueban los nuevos Estatutos reglamentarios del Montepío Marítimo Nacional.

Vistos los nuevos Estatutos reglamentarios del Montepío Marítimo Nacional, domiciliado en Madrid, y

Habida cuenta de que por Orden de este Ministerio de fecha 14 de abril de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicho Montepío e inscrito en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades con el número 1.604, y por Orden de fecha 14 de octubre de 1951 fueron aprobados los nuevos Estatutos reglamentarios por que ha venido rigiéndose hasta la fecha;

Que en virtud de acuerdos estatutariamente adoptados por la Junta Delegada de Asociados del Montepío, celebrada el día 5 de julio del corriente año, y del Consejo General del Instituto Social de la Marina, en su reunión del día 15 del mismo mes, fué aprobado el nuevo texto de los Estatutos reglamentarios por que pretende regirse en lo sucesivo el Montepío Marítimo Nacional.

Que la nueva redacción de los Estatutos reglamentarios, cuya aprobación se solicita, obedece al propósito de perfeccionar el funcionamiento del citado Montepío, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, de este modo, hacer más eficaz el cumplimiento de los altos fines sociales que lleva a cabo en favor de sus asociados.

Que los nuevos Estatutos reglamentarios no alteran la naturaleza jurídica y el carácter social que el Montepío reviste desde su constitución, ni que sus preceptos se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su ejecución, de 26 de mayo de 1943, que regulan con carácter fundamental y básico el régimen jurídico de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos reglamentarios por que habrá de regirse en lo sucesivo el Montepío Marítimo Nacional, domiciliado en Madrid, que continuará inscrito en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades con el número 1.604, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 1.598.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 1.598, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña Irene Fernández de la Vega, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1957, se ha dictado con fecha 18 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: